



O R D E N A N Z A N° 10867

Visto:

La Nota S 631 L 71, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, suscripta por el Sr. Sergio Richard y el Sr. Atahualpa Puchulu, en carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte y Coordinador de la Dirección de Cultura respectivamente y...

Considerando:

Que en la misma, solicitan nominación de la calle Pública N° 2147 con el nombre de Irene Jurado Afroentrerriana.

Que el nombre propuesto es en reconocimiento a una mujer afrouuguayense, parda o mulata que formó parte fundamental curando a los heridos en el hospital de sangre levantado en ocasión de la invasión de las fuerzas que respondían a Juan Madariaga el 21 de noviembre de 1852, en las manzanas que circundan la Plaza Ramírez, donde se formaban diversos cantones de defensa a cargo de Ricardo López Jordán.

Que fue allí donde se produjeron los principales combates, que duraron alrededor de tres horas, luego los invasores fueron atacados por la caballería comandada por López Jordán, que resultó decisiva, porque los atacantes comenzaron a desbandarse en dirección a la barra del Arroyo de la China, donde se hallaban las naves que los transportaba.

Que un reducido grupo de mujeres, entre las cuales estaba Irene Jurado, criada de Teresa Villanueva de Jurado, quien también se encontraba secundaron a Carmen Uribe en el pequeño hospital de sangre que se improvisó para atender a los heridos.

Que en el Censo levantado en la Villa en 1820, Irene Jurado figura entre las personas esclavizadas en la casa de la familia de Anselmo Jurado. Los esclavizados eran: Benita Jurado, natural de Córdoba, soltera de 37 años; María Jurado, natural de Guinea, soltera de 26 años; Manuel Jurado, de Paraná, de 8 años; Manuel Antonio Jurado, natural de Paraná, de 2 años, Irene Jurado, natural de Concepción del Uruguay, 2 años; Gumersindo Jurado, natural de Concepción del Uruguay, 5 años; Juan Jurado, natural de Concepción del Uruguay, 18 años.

Que en el año 1849, al realizarse el Censo, Irene Jurado era liberta y figuraba como "sirvienta" en la casa de Mariano Jurado, Alcalde Mayor de Concepción del Uruguay. También vivía en la casa Carmen Uribe, de 25 años, soltera, "blanca". Teniendo en cuenta la edad anotada en el Censo de 1820, tendría 31 años en 1849.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, cuando el 27 de febrero de 1859 se presentó en San José una misión norteamericana, se prepararon diferentes manjares para obsequiarlos, la encargada fue Irene Jurado quien preparó seis dulceras para brindar a los visitantes.

Que es importante destacar que desde el 7 de abril del corriente año, se instituyó en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el día 21 de mayo como "Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura Afrolitoraleña", bajo la Ley Provincial N° 10.884, en honor a María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

Que el año 2013 se aprobó la Ley N° 26852 que instituyó el 8 de noviembre como el "Día Nacional de las/los Afroargentinas/os y de la Cultura Afro", fecha en que falleció María Remedios del Valle en el año 1847, héroe afroargentina como "Madre de la Patria", por haber participado en todas las guerras de la Independencia Argentina.

Que es intención de la Dirección de Cultura y del Honorable Concejo Deliberante, visibilizar la historia y el presente de este segmento poblacional e instar al reconocimiento de las raíces afrodescendientes, y que para ello la Dirección de Cultura realizó dos actividades en este sentido, "Conversatorio Día de las/os Afroargentinas/os" y la "Ceremonia del fuego", con intenciones a San Baltazar y ofrendas al río de la comunidad afroentrerriana.

Que según investigaciones, el Censo de 1820 registró que el 11% de la población era afrodescendiente, nacidos en Concepción del Uruguay, y de origen Africano -de Guinea, uruguayos o porteños. Que las crónicas escritas o en la memoria oral colectiva, indican que a mediados del 1800 y comienzos del 1900 existía un barrio de afrodescendientes a la altura de la Escuela Normal y que de tardecita los inquilinos del barrio "tocaban sus candombes".

Que es intención del Ejecutivo Municipal, continuar destacando a todas las mujeres que fueron parte de nuestra historia, como lo fueron Tadea Jordán e Irene Jurado.

Que asignar el nombre de Irene Jurado Afroentrerriana a una calle, responde al criterio consignado de reconocer a los hombres y mujeres uruguayenses que han enaltecido a la ciudad a través de su vida y entrega.

Que se ha realizado la consulta correspondiente al Departamento Catastro de esta Municipalidad.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Dispónese asignar la nominación:

- "Irene Jurado Afroenterrerriana" a la Calle Pública N° 2147, entre Calle Pública N° 1050 al oeste y Calle Pública N° 2149, al este, encuadrada dentro del loteo "Loma Verde"

ARTICULO 2º: Dispónese que a través del área de injerencia del Departamento Planeamiento Municipal, se designe sentido de circulación y se identifique la calle cuyo nombre se establece por la presente ordenanza, mediante la correspondiente señalética.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Catastro Municipal y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de julio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10867 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno